



*Demanda de Pastor Pereira contra Carlos Talavera
sobre Pesos N.º 31*

SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

N.º 22

responde; Viva la República del Paraguay!

VOL : 2.182

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 2

AÑO : 1.863

Demanda de Pastor Pereira, contra Carlos Talavera, sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 2

*Maxime a aquella vez cuando me acordaba por mis
ocupaciones, que me van a sea perjudiciales, cuando lle-
gue a desamparar a los, me contesto el Sr. Juan & Par,
que no se consideraba facultad para librar orden para
la comparencia de un individuo que no correspondia al
districto de su cargo, por lo que ocurrio a la Justificacion
de S.º replicando se hacia autorizar al expresado Señor
Juan & Par para libramiento del comparendo de aquel
individuo, a fin de que pueda responder a mi agerida de-
manda. Por tanto*

*A. V. replico que habiendo yo por parentesco se hacia proveer
y mandar como solicito. Juro por Dios que no procedo de
malicia y demas menar en Dios.*

*Asm
Pastor Pereira*

Demanda de Pastor Pereyra contra Carlos Galavera
sobre pesos N. 31 P.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

N.º 22

Responde; Viva la República del Paraguay!

Señor Juez de lo Civil en 1.ª instancia.

Pastor Pereyra natural de la República y vecino de esta Capital ante V. como mas haya lugar en Dño. digo: que habiendo demandado a Carlos Galavera de mi misma naturaleza y vecino del partido de Capicaba ante el Sr. Juez de Paz 1.º de la Cathedral sobre la cantidad de ciento pesos de que me es deudor, por no poder personalmente a aquella vecindad al deudor por mis humas ocupaciones, que me van a ser perjudiciales, cuando lle que a clarampaa ante, me contestó el Sr. Juez de Paz, que no se consideraba facultado para librar orden para la comparecencia de un individuo que no correspondia al distrito de su cargo, por lo que ocurro a la Justificacion de V. suplicando se sirva autorizar al expresado Señor Juez de Paz para libramiento del comparendo de aquel individuo, a fin de que pueda responder a mi referida demanda. Por tanto:

A V. suplico que habiendo me por presentado se sirva proveer y mandar como solicito. Juro por Dios que no procedo de malicia y demás menar en Dño.

Asm
Pastor Pereyra

Don Marcos 4 de 1863

Por presentado: se facultó al Ciudadano Juan de Dios
de la Catedral para libramiento de la orden en
partes o Copiata de la persona de Carlos Talavera

Ante mí
Bernardo Ortollado
Emb. mi. de lo civil

En cinco del mismo mes y año, notifiqué
al auto que precede al recurrente, entregándole
esta soltura para llevar en comisión al C.
de la Catedral para que
firme ordenes bajo de conocimiento; de ello doy

Ortollado

Almuerzo: Marzo 5 de 1863

Por recibido este expediente con la debida consideracion al Sr.
Juan de lo Civil en la instancia acepto la comision que se pide
se confiere, y firmo por Dios nuestro Señor procedor legal
y legalmente en su desempeño, al efecto librase orden en
la comparencia de Carlos Talavera

Domingo Lopez Tranda

Hgo. Tiburcio Cardozo Ego Marcos Ygnacio Pareceros

En el mismo día mes y año notifiqué el auto antecedente a D.
Pastor Pareceros, y le entregue la orden p. la comparencia de Car-
los Talavera bajo cubierta, p. su admision al Ciudadano Juan de
Dios de Copiata, y firmo comiso; a qui certifico.

Lopez Tranda

Pago esta pte
de orden



SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

Viva la Republica del Paraguay!

Corresponde

En virtud de hallarme facultado por el tenor
 de lo civil en 1ª instancia, por su auto superior
 a pedido de D. Pedro Pereyra, con fecha 4 del
 presente mes y año, para el libramiento de una
 orden para la comparencia de Carlos Salavera en
 partido de su cargo contra quien entablo demanda
 en este juzgado el citado Pereyra, con motivo
 de no poder comparecer a aquella vecindad por su
 estado de indisposicion de salud. El Ciudadano fue
 en par del partido de Capitanía de Aviría notifi-
 car al citado Salavera que dentro de tres dias siguien-
 tes al de la notificacion, se presentase en este juzga-
 do a estar a las con el citado Pereyra, y a ha-
 berlo asi verificado, se le avira anotarle a continua-
 cion, y devolver esta orden, para verse su cumplim^{to}.

Mano de Marcos de 1863

Mano de Sr. Domingo Rojas
 la Casera

A. S. P. P.

CM

este distrito de Arequipa, en doce dias el mes
de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, cum-
plimos yo el infrascripto juez de paz, con la
orden que antecede, mande comparecer en esta
juzgado de paz a D. Carlos Talavera, a quien
le entere de la citada orden, y despo, que de-
dece y estara a lo mandado el dia siguiente:
en comprobacion firma conmigo, devolviendo
esta orden, baxo cubierta, por conducto del mis-
mo notificado, a que certifico-



Juez de paz. *Francisco*

Pago 21.º Dto.

Carlos Talavera

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten text]